

---

**ACTA - 5° CONSEJO ZONAL DE PESCA**  
**REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO**  
**29 de Octubre de 2021 – Video Llamada**

---

Bajo la modalidad de Video Llamada por Plataforma Zoom y con fecha 29 de Octubre de 2021, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, realizada en segunda citación. La sesión inició a las 12:15 horas.

La Presidenta de este Consejo Zonal de Pesca, como Ministro de Fe, deja constancia de la asistencia de los siguientes Consejeros, indicando además, que esta reunión se ha grabado como respaldo.

Consejeros asistentes a esta sesión de fecha 29 de Octubre de 2021:

- Guillermo Mery Luffi (T), Director Regional de Pesca Región de Atacama.
- Sergio Wall Olivari (T), Gobernador Marítimo de Coquimbo.
- Héctor Álvarez Alcayaga (T), Armadores Industriales.
- Hernán Díaz Reyes (T), Industriales Plantas Procesadoras Pesqueras.
- Eric Canto Rojas (T), Representante Acuicultores.
- Keyla Majluf Rivera (S), Representante Acuicultores.
- Elías Marambio Muñoz (T), Pescadores Artesanales.
- Luis Cuello Viera (S), Pescadores Artesanales (se retira de la sesión a las 13:21 horas).
- Jovanka Rendic Véliz, Presidenta Consejo Zonal de Pesca.

Temas que serán tratados en esta Sesión:

- Informe Técnico (Atacama - Coquimbo) N° 002/2021 - Hectareaaje por Socio - Regiones Atacama y Coquimbo.
- Informe Técnico (DAC) N° 833/2021 - Condiciones Ambientales Cultivo Esturión.

## 1) Informe Técnico (Atacama – Coquimbo) N° 002/2021 – Hectareaje por Socio – Regiones Atacama y Coquimbo.

Este informe obedece a una solicitud expresa realizada por los miembros del Consejo Zonal realizada a fines del año 2020.

Hace ya un tiempo el Consejo venía vislumbrando ingreso de solicitudes de establecimiento de áreas de manejo en las regiones de Atacama y Coquimbo, emitidas por distintas organizaciones de pescadores artesanales, pero muchas veces este organismo se encontraba con solicitudes demasiado grandes respecto al espacio. Luego de esto se generan discusiones dentro de este Consejo, tratando de encontrar el como adoptar un criterio que permitiera condicionar estas solicitudes, independiente de quien lo solicite o a quien se le adjudique.

### ➤ **Objetivo General:**

Proveer al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, los antecedentes técnicos relacionados a las superficies de las AMERB otorgadas en Atacama y Coquimbo.

### ➤ **Antecedentes Generales**

- La *LGPYA* considera el Régimen de Áreas de manejo dentro de sus articulados.
- A través de un reglamento (N° 355/1986 y sus modificaciones) se establecen los procedimientos relacionados a: solicitud, establecimiento, desafectación, ampliación y renuncia y formas de operar el Plan de Manejo del AMERB.
- La normativa que rige el proceso de áreas de manejo, no establece de manera explícita la superficie máxima a ser solicitada por una Organización de Pescadores.
- El Cozope solicita conocer los antecedentes sobre superficies de las AMERB asignadas en las regiones de Atacama y Coquimbo, con el objetivo de consensuar y estandarizar un número de hectáreas frente a una determinada solicitud.

- El análisis de la información consideró sólo el Universo de áreas de manejo que cumplieran con los siguientes criterios:

- ✓ Sector decretado
- ✓ Sector destinado
- ✓ Vigencia convenio de uso

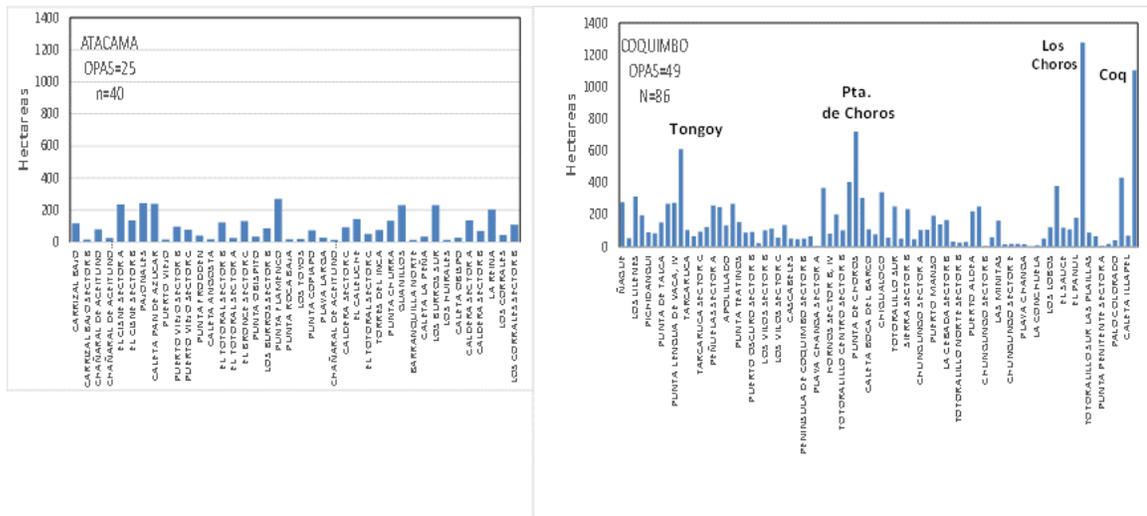
- Teniendo presente lo anterior, en la actualidad existen:

ATACAMA:    **25 OPAS**  
                   **49 AMERB**  
                   **3.825 HECTAREAS**

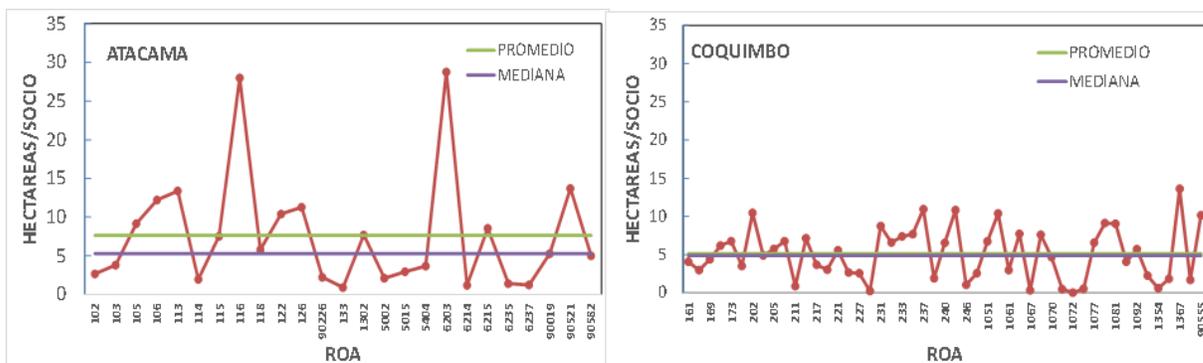
COQUIMBO:   **49 OPAs**  
                   **86 AMERB**  
                   **13.809 HECTAREAS**

- Para el cálculo de “hectáreas/socio”, se utilizó la superficie total de las AMERB asignadas a una Organización.

➤ **Resultados**



RANGO HECTAREAS DE AMERB			
REGION	MINIMO	MAXIMO	PROMEDIO
ATACAMA	14,85	270,49	95,62
COQUIMBO	2,87	1,278,75	172,62



	HECTAREAS/SOCIO			
REGIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	PROMEDIO	MEDIANA
ATACAMA	0,90	28,78	<b>7,63</b>	<b>5,27</b>
COQUIMBO	0,04	13,60	<b>5,14</b>	<b>4,88</b>

### ➤ Consideraciones

En la Región de Atacama, el 48% de las Organizaciones titulares de AMERB, cuenta con valores de superficie  $\leq 5$  ha/socio. En la región de Coquimbo, este valor alcanza a 51% de las Organizaciones.

En la Región de Atacama, el total d/e AMERB asignadas totaliza una superficie de 3.824,8 hectáreas, y en la Región de Coquimbo, un total de 13.809,4 hectáreas.

El establecimiento de un criterio de hectáreas por socio frente a una solicitud de AMERB, genera un equilibrio de ocupación de espacios, entre quienes solicitan contar con un área de manejo, como una visión futura de ordenamiento territorial costero y la permanencia de zonas de libre acceso para quienes no cuentan con áreas de manejo, y que realizan actividades extractivas habituales en esos sectores.

Este requisito, sólo aplicaría a solicitudes de espacios nuevos y no para ampliación de sectores ya establecidos y destinados.

El establecimiento de este criterio es sin perjuicio del análisis de otras variables que los propios Consejeros deseen realizar al momento de tratar estas solicitudes.

La solicitud de AMERB realizada por una determinada Organización, si bien, no genera prioridad alguna a la OPA que solicita el sector, a juicio de los consejeros establece un límite a la superficie de ocupación solicitada, **independiente de quien sea el asignatario final del AMERB**, en caso de que el área de manejo sea establecida.

El espíritu de este informe es definir un hectareaje por socio de las solicitudes de áreas de manejo de las Regiones de Atacama y Coquimbo, pero esto depende de lo que se concluya en esta sesión por parte de los Consejeros Zonales asistentes, respecto a los antecedentes entregados en este informe, o sólo aprobar o no, el documento tal cual está.

El profesional que realiza este informe no puede proponer un valor de hectareaje, sólo presenta antecedentes de lo histórico existente, en las Regiones de Atacama y Coquimbo, respecto a las áreas de manejo ya asignadas.

## **VOTACIÓN**

El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, hace propio y aprueba el **Informe Técnico 002/2021** denominado **"Superficies de Áreas de Manejo decretadas y asignadas a Organizaciones de Pescadores Artesanales en las regiones de Atacama y Coquimbo**, en los mismos términos establecidos en el citado documento (4 votos a favor y 3 votos abstenciones).

Las abstenciones por parte de los Consejeros se fundan en:

- Problemas de comunicación, por ende, no se dio por entendida la información del informe expuesto.

- Información sólo es una radiografía del histórico que existe y está muy bien elaborado en lo referente al aspecto técnico y que es una excelente referencia, pero es sólo una referencia y no podemos tenerlo como algo normativo para el futuro.
- Falta en el informe la relación con el Registro Pesquero, ya que sólo tenemos la información del hoy y no sabemos que pueda pasar más adelante.

**Observación:** se volverá a tratar este tema para ver temas específicos de hectareaje por socio en una próxima citación. De preferencia se realizará de manera presencial o en su defecto de manera híbrido (presencial y telemático).

## 2) Informe Técnico (DAC) N° 833/2021 – Propuesta de Medidas de Protección Ambiental para el Cultivo del Grupo de Especies de Esturión de Acuerdo con el inciso final del Artículo 4° D.S. (MINECON) N° 320 DE 2001

### ➤ Objetivo:

Proponer medidas de protección ambiental para el cultivo controlado del grupo de especies de esturiones, basados en los resultados de internaciones limitadas y ESEIA ejecutados en el marco del D.S. (MINECON) N° 730 de 1995 y en consideración a lo establecido en el inciso final del artículo 4° del D.S. (MINECON) N° 320 de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, en cuanto a:

*“Las medidas de protección ambiental que se requieran en relación con el cultivo de las especies que sean incorporadas en la nómina de especies hidrobiológicas vivas de importación autorizada, fijada en conformidad con el artículo 13 de la Ley, serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, previos informes técnicos de la Subsecretaría, del Consejo Nacional de Pesca y Consejo Zonal que corresponda”.*

### ➤ Propuestas de Medidas de Protección Ambiental

- La propuesta de medidas de protección ambiental considera los resultados de las internaciones limitadas y los Estudios Sanitarios con Efectos de Impacto Ambiental ejecutados en el marco del D.S. (MINECON) N° 730 de 1995.
- De esta manera, se propone de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 4° del D.S. (MINECON) N° 320 de 2001, establecer mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las siguientes medidas de protección ambiental para el cultivo controlado del grupo de especies de esturiones:

- i. El cultivo se permitirá únicamente en condiciones controladas en estanques o unidades de cultivo ubicados en centros de cultivo emplazados en tierra sean de propiedad privada o fiscal.
- ii. El o los centros de cultivo deberán estar fuera de la línea o áreas de riesgo de tsunami o de inundación, según lo dispuesto por la autoridad competente.
- iii. Cada estanque o unidad de cultivo deberá contar con sistemas de protección o barreras que impidan el escape o salida de los ejemplares, en cualquiera de sus estadios de vida (ovas, alevines, juveniles, adultos, etc.), a los cursos de agua presentes en el sector de emplazamiento del centro, es decir, el o los afluentes y efluentes.
- iv. El titular del centro deberá contar con protocolos de mantenimiento específicos de los referidos sistemas de protección, que deberán considerar su revisión periódica, reparación y recambio, cuando corresponda, de modo de garantizar en todo momento que estos cumplan con la función encomendada. Se deberá mantener registros de dichas actividades en el centro de cultivo.
- v. Se prohíbe la liberación de ejemplares de esturiones al medio ambiente, en cualquiera de sus estadios de vida (ovas, alevines, juveniles, adultos, etc.), desde centros de cultivo.
- vi. En caso que exista uno o más cuerpo(s) de agua receptor(es) de los efluentes del centro de cultivo, el titular deberá:
  - Determinar, en forma previa al inicio de las actividades de cultivo, el área de impacto directo del centro de cultivo y levantar una línea de base dentro de la misma, incluyendo la biota presente en el(los) cuerpo(s) de agua receptor(es) de los efluentes. Estos últimos deberán ser considerados como parte del área del área de impacto directo.
  - Implementar un programa de seguimiento trianual de especies en el área de impacto directo del centro de cultivo, para descartar la presencia de ejemplares de esturiones en ella, en cualquiera de sus estadios de vida (ovas, alevines, juveniles, adultos, etc.). El plazo de tres años se contará desde el inicio de las actividades de cultivo en el respectivo centro.

Para levantar la línea de base e implementar el programa de seguimiento trianual, el titular deberá utilizar la guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile, elaborada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y disponible en el sitio web institucional.

Los resultados del levantamiento de la línea de base y de la implementación del programa de seguimiento trianual deberán estar disponibles para fiscalización.

- vii. El titular del centro de cultivo deberá disponer, en forma previa al inicio de las actividades de cultivo, de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos.

Las contingencias que se deberán considerar son a lo menos:

- a. Temporales, terremotos y erupciones volcánicas;
- b. Crecidas o desbordes de cursos de agua;
- c. Pérdida accidental de alimentos, estructuras y otros materiales;
- d. Mortalidades masivas de ejemplares en cultivo;
- e. Imposibilidad de operación de los sistemas de tratamiento de mortalidades;
- f. Imposibilidad de operación de los sistemas de protección o barreras instaladas para prevenir escapes o salida de ejemplares; y,
- g. Escape o liberación no autorizada de los ejemplares en cultivo, cualquiera sea la magnitud y el estadio de desarrollo de la especie en cultivo (ovas, alevines, juveniles, adultos, etc.).

Los planes de acción ante contingencia deberán contener a lo menos:

- a. Motivo o circunstancias por el que será aplicado.
- b. Responsable de la ejecución del plan ante contingencia y de mantener contacto con Sernapesca. Se deberá indicar cargo y medio de contacto (teléfono, mail, etc.).
- c. Descripción de las acciones a desarrollar ante una contingencia, así como el cronograma y organigrama de su aplicación. Las acciones deberán ser adecuadas al tipo de contingencia de que se trate.
- d. En caso de escape o liberación no autorizada de los ejemplares en cultivo, el referido plan deberá contener acciones de recaptura inmediata y un programa de monitoreo de ejemplares de la o las especies escapadas o liberadas, por el plazo de dos años contados desde que se detectó la contingencia, a fin de determinar los efectos derivados del evento.
- e. Indicar los insumos, equipos y elementos de comunicación, medios de transporte, señalización, etc. necesarios para la correcta aplicación de las acciones señaladas en los puntos anteriores. Estos deberán encontrarse disponibles y operativos permanentemente.
- f. Indicar personal necesario para la aplicación del plan de acción ante contingencia.

Una vez detectada una contingencia, el titular del centro de cultivo deberá notificar de inmediato al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la ocurrencia de esta.

En caso de escape o liberación no autorizada de los ejemplares en cultivo, las acciones de recaptura respecto de especies de cultivo se extenderán hasta un período de 30 días desde ocurrido éste. En casos calificados, el plazo podrá ser ampliado por resolución fundada del Servicio por una vez en los mismos términos.

- viii. En un plazo de 15 días desde finalizada la contingencia, el titular del centro de cultivo deberá remitir al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un informe de término de contingencia que deberá contener un detalle de las acciones realizadas y el resultado de estas, incluyendo los respectivos medios de verificación, cuando corresponda.

En caso de ocurrencia de un escape o liberación no autorizada de ejemplares, el informe de término de contingencia deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a. Localidad exacta del escape o pérdida de recursos, identificación del centro;
- b. Especies involucradas y estado de desarrollo;
- c. Número estimado de individuos y su peso aproximado;
- d. Circunstancias en que ocurrió el hecho;
- e. Estado sanitario de los ejemplares escapados;
- f. Período del último tratamiento terapéutico, señalando el compuesto utilizado, si correspondiere;
- g. Estado de aplicación del plan de acción ante contingencias;
- h. Registro fotográfico de los sistemas de cultivo afectados que generaron el escape.

- i. Tipo de actividad de recaptura, resultado de ésta en número de individuos y su peso, indicando el área que se abarcó para realizar la recaptura, en caso de ser pertinente;
- j. Destino de los ejemplares recapturados a esa fecha;
- k. Resultado de los procedimientos del plan de acción ante contingencias y cronograma efectuado a la fecha de este informe;
- l. Apoyo con registro fotográfico de las distintas acciones realizadas en el tiempo.

Con todo, será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias.

Asimismo, los costos de su aplicación serán de cargo del titular del centro de cultivo.

- ix. En caso de ocurrencia de un escape o liberación no autorizada de ejemplares, el titular deberá activar su plan de acción ante contingencia respectivo, iniciar inmediatamente las acciones de recaptura previstas en el referido plan y, deberá ejecutar, a todo evento, el programa de monitoreo de ejemplares de la o las especies escapadas o liberadas en el área de impacto directo del centro de cultivo, por el plazo de dos años contados desde que se detectó la contingencia, a fin de determinar los efectos derivados del evento.

Para la elaboración del referido programa se deberá utilizar la guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile, elaborada para la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y disponible en el sitio web institucional.

En un plazo de 15 días contando desde la fecha de término del programa de seguimiento, el titular deberá elaborar un informe final del mismo que deberá ser remitido a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Sin perjuicio de ello, si durante la implementación del referido programa se detecta la presencia de ejemplares de la especie escapada, cualquiera sea su estadio, el titular deberá efectuar las acciones de recaptura de estos, en los términos que se dispone en el plan de acción ante contingencia correspondiente.

- x. Asimismo, si con ocasión de la implementación del programa de seguimiento trianual de especies se detecta la presencia de ejemplares de la especie, cualquiera sea su estadio, en el área de impacto directo del centro de cultivo, el titular deberá cumplir con lo descrito en el numeral xii.

Mientras se esté ejecutando el programa de monitoreo de ejemplares de la o las especies escapadas o liberadas en el área de impacto directo del centro de cultivo, se suspenderá el deber del titular de implementar el programa de seguimiento trianual de especies. La referida obligación se retomará a partir del tercer año contado desde la entrega del informe final del programa de seguimiento al que se refiere el numeral xii.

- xi. A los titulares de centros de cultivo regulados por el presente reglamento no les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 5º, 5º A y 5º B del D.S. (MINECON) Nº 320, de 2001, o la normativa que lo reemplace, referidas a planes de acción ante contingencias ni la contenida en el art. 6º del mismo decreto, referidas a las acciones de recaptura, por cuanto dichas materias se encuentran reguladas en el presente reglamento. Sin perjuicio de lo previamente señalado, deberá dar cumplimiento a las demás regulaciones establecidas en dicho reglamento, según corresponda.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las demás regulaciones que deba cumplir el titular del centro de cultivo.

xii. Normas transitorias:

- a. En el caso que a la fecha de publicación del presente reglamento existan centros de cultivo con ejemplares del grupo esturiones y estos tengan uno o más cuerpos de agua receptores de los efluentes, el titular tendrá un plazo de dos años, contados desde la fecha de publicación del reglamento en el Diario Oficial, para determinar el área de impacto directo del centro de cultivo y levantar una línea de base dentro de la misma, incluyendo la biota presente en el(los) cuerpo(s) de agua receptor(es) de los efluentes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el punto vi.

En estos casos, el primer programa de seguimiento trianual al que se refiere el punto vi, deberá ser entregado a los tres años contados desde la fecha en que el titular dio término a la determinación del área de impacto directo y levantamiento de la línea de base.

- b. En el caso que a la fecha de publicación del presente reglamento existan centros de cultivo con ejemplares del grupo esturiones y no tengan cuerpos de agua receptores de los efluentes, el primer programa de seguimiento trianual al que se refiere el punto vi, deberá ser entregado a los tres años contados desde la fecha de publicación del reglamento en el Diario Oficial.
- c. En el caso que a la fecha de publicación del presente reglamento existan centros de cultivo con ejemplares del grupo esturiones, el titular tendrá un plazo de un año para actualizar sus planes de acción ante contingencias de conformidad con las exigencias incorporadas a través del presente informe.

### ➤ Información Adicional

Código Centro	Especie	Nombre Centro	Región
70023	ESTURION OSETRA	LA CASONA	7
70023	ESTURION DE SIBERIA	LA CASONA	7
70023	ESTURION BLANCO	LA CASONA	7
70026	ESTURION BLANCO	LAGUNA SAN GUILLERMO	7
100079	ESTURION DE SIBERIA	RIO SUR	10
100079	ESTURION BLANCO	RIO SUR	10
100080	ESTURION DE SIBERIA	PISCICULTURA LAGO RUPANCO	10
100080	ESTURION BLANCO	PISCICULTURA LAGO RUPANCO	10
130013	ESTURION DE SIBERIA	HIJUELA PONIENTE (Pisc. Peñaflo)	13
130013	ESTURION BLANCO	HIJUELA PONIENTE (Pisc. Peñaflo)	13
140018	ESTURION DE SIBERIA	ACUARIO LAGO PUYEHUE	14
140018	ESTURION BLANCO	ACUARIO LAGO PUYEHUE	14

### Observaciones

- Centros de cultivos de esturión en terrenos privados.
- Línea de elaboración: principalmente congelado.

## **VOTACIÓN**

El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, hace propio y aprueba el **Informe Técnico (DAC) N° 833/2021, "Propuesta de medidas de protección ambiental para el cultivo del grupo de especies de esturión de acuerdo con el inciso final del artículo 4° del D.S (MINECON) N° 320 de 2001"** en los mismos términos que se encuentran establecidos en el citado documento (5 votos a favor y 1 voto de rechazo).

El voto de rechazo se justifica por la falta de información con respecto a lo que se ha hecho hasta el momento y en segundo lugar, cada vez que ingrese una especie foránea con características tan desiguales a nuestro ecosistema se debe tener mayor cantidad de restricciones y/o regulaciones.

Se deja presente que, al momento de tratar este informe, el quorum del Comité era de 6 consejeros, debido al retiro por fuera mayor de los representantes del sector artesanal para la Región de Coquimbo.

### **➤ Temas Varios**

Sr. Elías Marambio: solicita que las sesiones se puedan realizar de forma presencial, en la medida que los aforos lo permitan.

Sr. Eric Canto: indica que aún Islote Guanillo se encuentra pendiente de votación, para tener en cuenta y en pauta para una futura sesión.

R: En espera de respuesta por parte de la Gobernación Marítima para confección de Informe Técnico con nuevos antecedentes y ser tratado en Sesión de Cozope.

**Cierre de la Sesión 14:36 horas**

**JRV/pvg**

**CONSEJO ZONAL DE PESCA N° 05/2021  
SESIÓN EXTRAORDINARIA EN 2º CITACIÓN**

**REUNIÓN TELEMÁTICA PLATAFORMA ZOOM  
VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 12:00 HORAS**

**"INTEGRANTES DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA"  
REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO**

	<b>NOMBRE CONSEJERO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>ASISTE</b>	<b>NO ASISTE</b>
1.-	JOVANKA RENDIC VÉLIZ	PRESIDENTA	<b>X</b>	
2.-	GUILLERMO MERY LUFFI	DIRECTOR REGIONAL DE PESCA REGION DE ATACAMA	<b>X</b>	
3.-	SERGIO WALL OLIVARI (T)MATIAS CANOVAS S. (S)	GOBERNADOR MARITIMO DE COQUIMBO	<b>X</b>	
4.-	MARCELO TELIAS ORTIZ FERNANDO MARTINEZ (S)	SEREMI DESARROLLO SOCIAL REGION DE COQUIMBO		<b>X</b>
5.-	MANUEL NANJARI CONTRERAS	SEREMI DE ECONOMIA REGION DE ATACAMA		<b>X</b>
6.-	HÉCTOR ÁLVAREZ ALCAYAGA JÓRGE AREVALO ALONSO	ARMADORES INDUSTRIALES	<b>X</b>	
				<b>X</b>
7.-	HERNÁN DÍAZ REYES ÁNGEL CONCHA SÁNCHEZ	INDUSTRIALES DE PLANTAS PROCESADORAS PESQUERAS	<b>X</b>	
				<b>X</b>
8.-	ERIC CANTO ROJAS KEYLA MAJLUF RIVERA	ACUICULTORES	<b>X</b>	
			<b>X</b>	
9.-	LUIS DURÁN ZAMBRA SERGIO PEÑA GARCÍA	ARMADORES ARTESANALES		<b>X</b>
				<b>X</b>
10.-	ELÍAS MARAMBIO MUÑOZ LUIS CUELLO VIERA	PESCADORES ARTESANALES	<b>X</b>	
			<b>X</b>	

## **VALIDACIÓN ACTA 29 DE OCTUBRE DE 2021 - SEGUNDA CITACIÓN**

La Presidenta de este Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, como Ministro de Fe, deja constancia que en sesión extraordinaria de fecha 08 de Marzo de 2022 realizada en segunda citación, bajo la modalidad de video llamada por Plataforma Zoom, los consejeros zonales asistentes aprueban el acta de fecha 29 de Octubre de 2021, en conformidad a los temas tratados y votaciones realizadas, indicando que no existen observaciones al documento.

Consejeros asistentes a la sesión de fecha 08 de Marzo de 2022:

- Claudio Ramírez De La Torre (S), Director Regional de Pesca Región de Atacama.
- Carlos Cerda Espejo (T), Gobernador Marítimo de Coquimbo.
- Héctor Álvarez Alcayaga (T), Armadores Industriales.
- Hernán Díaz Reyes (T), Industriales Plantas Procesadoras Pesqueras.
- Keyla Majluf (S), Representante Acuicultores.
- Jovanka Rendic Véliz, Presidenta Consejo Zonal de Pesca.



**JOVANKA RENDIC-VÉLIZ**  
**PRESIDENTA CONSEJO ZONAL DE PESCA**  
**REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO**